

“ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES OFICIALES DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EXPEDIDAS POR EL MAESTRO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE SIGAN SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE HASTA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO”

Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé entre otras cosas. “que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala”.

Que para el ejercicio de esta función pública, el Gobernador del Estado se auxilia de los servidores públicos, de mandos medios, personal de apoyo, técnicos y empleados necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en virtud que, dicha función se lleva a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entidad pública que forma parte de la administración pública del Poder Ejecutivo, como así lo prevé los artículos 11 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala que la Secretaría de Gobernación será el conducto para solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional la expedición de licencia colectiva a las instituciones

policiales, mismas que sólo se solicitarán para las personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago respectivas, debiéndose notificar a estas Secretarías cualquier cambio en su plantilla laboral. Las autoridades competentes resolverán dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, y los titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo, inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la fecha tiene la Titularidad de la Licencia Oficial Colectiva Número 120, con vigencia de revalidación al trece de febrero de dos mil veintiuno, otorgada por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de Defensa Nacional, a través del oficio S.L./1872, para que personal operativo tanto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de los municipios de la entidad, puedan hacer uso del armamento enlistado en la cita de la licencia para el ejercicio de sus funciones dentro del estado o fuera de él, siempre y cuando sean autorizados en términos del oficio DRP/191/2020, y toda vez que la vigencia de las credenciales oficiales que expide la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tienen vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo tanto, con la finalidad de evitar consecuencias legales en contra de los elementos policiales que tienen bajo su resguardo armas de fuego enlistadas en la Licencia Oficial Colectiva 120, el suscrito Maestro Eduardo Valiente Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 11 y 47 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 14, inciso A, fracción III y 17 fracción XXVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo a bien emitir el siguiente:-----

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

A C U E R D O: Se proroga la vigencia de las credenciales oficiales del personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, expedidas por el Maestro Eduardo Valiente Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana, para que sigan surtiendo los efectos legales a que haya lugar ante la autoridad competente hasta el día trece de febrero de dos mil veintiuno, con el fin de que el personal operativo tanto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como de los Municipios de esta Entidad Federativa, puedan seguir portando armas de fuego que son autorizadas en la Licencia Oficial Colectiva número 120, específicamente dentro de los límites de esta entidad federativa, autorizando la portación del armamento que ampara la citada licencia fuera de los límites únicamente con el oficio de comisión correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 4, 24, 25 fracción II, 29 fracción I Apartado B, y 30 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los fines precisados. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Ciudadano Maestro Eduardo Valiente Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.-----

**MAESTRO EDUARDO VALIENTE
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA
Rúbrica y sello**

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

